



**Magistrada ponente: GLADYS ARÉVALO**

**RESOLUCIÓN No. CSJBOYR19-286**

19 de junio de 2019

“Por medio de la cual se resuelve una solicitud de aplicación de prueba supletoria dentro del concurso para los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios, de los Distritos Judiciales de Tunja, Santa Rosa de Viterbo y Yopal y, Administrativo de Boyacá y Casanare, convocado mediante Acuerdo No. CSJBOYA17-699 del 6 de octubre de 2017, aclarado por Acuerdo CSJBOYA17-700 del 12 de octubre de 2017”

**EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOYACÁ Y CASANARE**

En uso de sus facultades legales, en especial la conferida en el artículo 101 de la Ley 270 de 1996, reglamentado por el Acuerdo No. 166 de 1997 proferido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, con fundamento en las siguientes

**CONSIDERACIONES:**

Dentro del concurso de méritos para la conformación de los Registros Seccionales de Elegibles para los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios, de los Distritos Judiciales de Tunja, Santa Rosa de Viterbo y Yopal y, Administrativo de Boyacá y Casanare, convocado mediante Acuerdo No. CSJBOYA17-699 del 6 de octubre de 2017, aclarado por Acuerdo CSJBOYA17-700 del 12 de octubre de 2017, se programó y aplicó la prueba de conocimientos el 3 de febrero de 2019 en la Ciudad de Tunja para los inscritos en dicha sede.

El 6 de febrero de 2019, la señora ANDREA CAROLINA AGUILAR VELANDIA identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.049.627.281, mediante oficio radicado bajo el consecutivo EXTCSJBOY19-791, solicitó que se le permita presentar nuevamente la prueba que estaba programada para el 3 de febrero de 2019. Argumenta la participante que se presentó al examen, pero que en medio del examen presentó fuertes dolores abdominales que la llevaron a entregar la prueba y salirse de las instalaciones sin terminar la misma.

El Acuerdo 166 de 1997, por medio del cual se dictan disposiciones sobre los concursos de méritos para la conformación de los Registros de Elegibles para los cargos de carrera de la Rama Judicial, prevé que en casos de fuerza mayor o caso fortuito, podrán modificarse, a nivel individual las fechas señaladas para la realización de las etapas de los concursos de méritos, para lo cual, el interesado deberá presentar la solicitud escrita, a más tardar, dentro de los 3 días siguientes a aquel en que se presente la circunstancia que motiva la imposibilidad, acompañando prueba idónea.

Revisados los antecedentes que reposan en esta Corporación se observó que la señora ANDREA CAROLINA AGUILAR VELANDIA se presentó para el cargo de Secretario de Juzgado Municipal Nominado y en la prueba de conocimientos presentada el día 3 de febrero de 2019 obtuvo un puntaje de 516,07. A pesar, de haber solicitado examen supletorio, dentro del término, esto es, dentro de los 3 días siguientes a la presentación de la prueba, la concursante no aportó prueba idónea para demostrar que se trataba de un caso de fuerza mayor o caso fortuito, razón está más que suficiente para negar la autorización de presentación de examen supletorio.

En mérito de lo expuesto, la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá,

Hoja No. 2 Resolución No. CSJBOYR19-286 del 19 de junio de 2019. Por medio de la cual se resuelve una solicitud de aplicación de prueba supletoria dentro del concurso convocado mediante Acuerdo CSJBOYA17-699.

---

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Negar la aplicación de prueba supletoria a la señora **ANDREA CAROLINA AGUILAR VELANDIA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.049.627.281, inscrita el cargo de Secretario de Juzgado Municipal Nominado, dentro del concurso convocado por Acuerdo No. CSJBOYA17-699 del 6 de octubre de 2017, por las razones expuestas en la parte motiva de esta Resolución.

**SEGUNDO:** Notifíquese esta Resolución de conformidad con lo establecido en el numeral 6.2 del artículo segundo del Acuerdo CSJBOYA17-699 de 2017.

**TERCERO.** Esta resolución rige a partir de su notificación.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Tunja (Boyacá), a los diecinueve (19) días del mes de junio de dos mil diecinueve (2019).



**GLADYS ARÉVALO**  
Presidente

GA/NP Aprobado en sesión del 19 de junio de 2019